



Reglamento Estudiantil
UNICIEO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CIEO “UNICIEO”



**Reglamento Estudiantil
UNICIEO**

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO “UniCIEO”

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No 004 del 29 de Abril del año 2015

Por el cual se deroga el acuerdo N° 002 del 10 de noviembre de 2010 y se aprueba y establece el NUEVO REGLAMENTO ESTUDIANTIL de la Fundación Universitaria CIEO “UniCIEO”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria CIEO -“UniCIEO”, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Estatuto General de UniCIEO, aprobado por la resolución 6168 del 14 de Julio del año 2010 del Ministerio de Educación Nacional, artículo 44 literal e, corresponde a este Consejo expedir y reformar los reglamentos de personal docente y estudiantil.

Que la complejidad y el avance de las relaciones UniCIEO y la comunidad estudiantil requieren un cambio en las dinámicas académicas y administrativas que necesariamente implican una modificación al Reglamento Estudiantil.

Que es su deber velar por que las relaciones entre los estudiantes, los profesores y las directivas de la Institución, estén debidamente reglamentadas.

Que la existencia de normas preestablecidas en las cuales se respeten los derechos de los estudiantes, los profesores y las directivas de la Institución, son prenda de garantía para mantener un adecuado funcionamiento institucional dentro de la armonía y la equidad en el ejercicio de los derechos y deberes de las partes.

Que el reglamento vigente aprobado por el acuerdo 002 del 10 de Noviembre de 2010, amerita una revisión para ajustarlo a las circunstancias actuales que viven todos los estamentos Institucionales.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en su sesión número 12 realizada el 29 de Abril del año 2015, consideró la propuesta de derogación del acuerdo 002 del 10 de Noviembre de 2010, y la aprobación y expedición de un nuevo Reglamento Estudiantil,

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar el Acuerdo No. 002 del 10 de Noviembre del 2010.



Reglamento Estudiantil UNICIEO

Artículo 2. Aprobar y adoptar como NUEVO Reglamento Estudiantil, regulador de las relaciones entre los estudiantes, los profesores y las directivas de la Fundación Universitaria CIEO “UNICIEO”, el presente, contenido en trece (13) capítulos y cien (100) artículos, que a continuación se describen.

Artículo 3 Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del 1 de Enero del año 2016, teniendo en cuenta el período de transición del cual habla el Artículo 100 del reglamento aprobado.

INDICE

CAPÍTULO I.	Objeto, ámbito de aplicación.	Pág.
Artículo 1.	Objeto.	7
Artículo 2.	Ámbito de aplicación.	7
CAPÍTULO II.	Calidad y categorías de estudiante	
Artículo 3.	Calidad de estudiante.	7
Artículo 4.	Categorías de estudiante.	7
CAPITULO III.	Convocatoria, aspirante, inscripción, sistema de selección e ingreso.	
Artículo 5.	Convocatoria.	7
Artículo 6.	Cupos ofrecidos.	8
Artículo 7.	Aspirante.	8
Artículo 8.	Proceso de inscripción.	8
Artículo 9.	Documentación requerida para la inscripción.	8
Artículo 10.	Requisitos para todos los aspirantes.	8
Artículo 11.	Selección.	9
Artículo 12.	Pruebas de selección.	9
CAPÍTULO IV.	Matrícula, reingreso, transferencia, traslado, homologación, pérdida calidad de estudiante, bajo rendimiento, período de prueba.	
Artículo 13.	Matrícula.	9
Artículo 14.	Oficialización de la matrícula.	10
Artículo 15.	Clases de matrícula.	10
Artículo 16.	Reserva de matrícula.	10
Artículo 17.	Reingreso.	11
Artículo 18.	Transferencia.	11
Artículo 19.	Traslado.	11
Artículo 20.	Homologación.	12
Artículo 21.	Validación.	12
Artículo 22.	Equivalencia.	13
Artículo 23.	Pérdida de la calidad de estudiante.	13
Artículo 24.	Bajo rendimiento académico	13
Artículo 25.	Período de prueba.	13
Artículo 26.	Requisitos para autorizar el período de prueba.	13
CAPÍTULO V.	Programa académico, período, nivel, terminación período académico	
Artículo 27.	Programa académico.	14
Artículo 28.	Período académico.	14
Artículo 29.	Nivel.	14

Artículo 30.	Terminación del período académico.	14
CAPÍTULO VI. Asignaturas, prerrequisitos, adiciones, cursos y tipos de cursos, cancelación de asignaturas, cancelación del período académico.		
Artículo 31.	Asignatura (Espacio académico)	15
Artículo 32.	Modalidad de las asignaturas.	15
Artículo 33.	Programa - Asignatura.	15
Artículo 34.	Categoría de las asignaturas.	15
Artículo 35.	Tipología de las asignaturas.	15
Artículo 36.	Prerrequisito.	16
Artículo 37.	Carga académica normal, máxima y mínima.	16
Artículo 38.	Adición de asignaturas.	16
Artículo 39.	Cancelación de asignaturas.	16
Artículo 40.	Cancelación período académico.	17
Artículo 41.	Curso académico.	17
Artículo 42.	Tipos de cursos.	18
CAPÍTULO VII. Régimen académico.		
Artículo 43.	Asistencia y cumplimiento.	18
Artículo 44.	Faltas de asistencia.	18
Artículo 45.	Contabilización de las faltas de asistencia	18
Artículo 46.	Consecuencias derivadas de la inasistencia	19
CAPÍTULO VIII. Sistema de evaluación		
Artículo 47.	Evaluación.	19
Artículo 48.	Carácter de las evaluaciones.	19
Artículo 49.	Tipos de evaluaciones.	19
Artículo 50.	Pruebas de validación.	20
Artículo 51.	Métodos de evaluación.	20
Artículo 52.	Lugar y fecha de presentación de evaluaciones.	21
Artículo 53.	Escala numérica de evaluación en programas de pregrado.	21
Artículo 54.	Escala numérica de evaluación en programas de posgrado.	22
Artículo 55.	Calificación de cero (0.0) en una evaluación.	23
Artículo 56.	Pérdida de una asignatura.	23
Artículo 57.	Distinciones especiales.	23
Artículo 58.	Aprobado y reprobado.	23
Artículo 59.	Publicación de los resultados de las evaluaciones.	24
Artículo 60.	Reclamos sobre evaluaciones notificadas.	24
Artículo 61.	Calificación final o definitiva.	24
Artículo 62.	Repetición de asignaturas.	24
Artículo 63.	Promedio del período (PDP) y promedio general acumulado (PGA).	25

Artículo 64.	Certificación del resultado de evaluaciones.	25
Artículo 65.	Créditos.	25
Artículo 66.	Número de créditos de cada programa.	25
CAPÍTULO IX.	Participación en la vida universitaria.	
Artículo 67.	Participación en cuerpos colegiados de UniCIEO.	25
Artículo 68.	Requisitos para ser elegido.	26
CAPÍTULO X.	Título profesional o de posgrado	
Artículo 69.	Título.	26
Artículo 70.	Requisitos para obtener el título.	26
Artículo 71.	Ceremonia de grado.	27
Artículo 72.	Grado póstumo.	27
Artículo 73.	Diploma.	27
Artículo 74.	Duplicado del diploma.	27
Artículo 75.	Derechos del graduado.	27
Artículo 76.	Obligación del graduado.	27
CAPÍTULO XI	Conducto regular académico.	
Artículo 77.	Conducto regular académico.	28
CAPÍTULO XII.	Derechos y deberes del estudiante, incentivos, reconocimientos a egresados.	
Artículo 78.	Derechos del estudiante.	28
Artículo 79.	Deberes del estudiante.	29
Artículo 80.	Incentivos a estudiantes.	30
Artículo 81.	Medalla al mérito Unicieista.	31
CAPITULO XIII.	Régimen disciplinario de la fundación universitaria “UniCIEO”	
Artículo 82.	Faltas disciplinarias.	31
Artículo 83.	Fundamentación.	31
Artículo 84.	Conductas que se consideran faltas disciplinarias	31
Artículo 85.	Conductas que vulneran el bienestar colectivo e individual, institucional y los bienes de UniCIEO.	32
Artículo 86.	Sistema de clasificación de las faltas.	32
Artículo 87.	Circunstancias agravantes.	32
Artículo 88.	Circunstancias atenuantes.	33
Artículo 89.	Tipos de sanciones.	33
Artículo 90.	Para faltas leves.	33
Artículo 91.	Para faltas graves.	34
Artículo 92.	Para faltas muy graves.	34
Artículo 93.	Comité para la resolución de conflictos y aspectos disciplinarios.	34



Reglamento Estudiantil UNICIEO

Artículo 94.	Funciones del comité para la resolución de conflictos y aspectos disciplinarios.	35
Artículo 95.	Funciones del consejo académico en el régimen disciplinario.	35
Artículo 96.	Funciones del consejo superior de UniCIEO en el régimen disciplinario.	35
Artículo 97.	Etapas iniciales del proceso.	35
Artículo 98.	Decisión.	36
Artículo 99.	Recursos.	37
Artículo 100.	Período de transición.	37

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular las relaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO-UniCIEO con los estudiantes de pregrado y posgrado y establecer, entre otros, sus deberes, derechos, régimen disciplinario, evaluaciones, participación en los cuerpos colegiados, e incentivos, de conformidad con la Misión, la Visión y el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a todos los estudiantes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO-UniCIEO.

CAPÍTULO II

CALIDAD Y CATEGORIAS DE ESTUDIANTE

Artículo 3. Calidad de Estudiante. Es estudiante de UniCIEO, la persona que se encuentra matriculada para cursar los planes de estudios correspondientes a uno o varios de los programas de pregrado o posgrado (especialidades, maestrías, doctorados) que ella ofrece, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación nacional. La calidad de estudiante se obtiene una vez se cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos. Ver: Capitulo III del presente Reglamento.

Artículo 4. Categorías de Estudiante. Quienes ostenten la calidad de estudiante pueden ser:

1. **Estudiante Regular:** Quien está matriculado en uno o varios de los programas de pregrado o posgrado que la Institución ofrece y que conducen al título correspondiente.
2. **Estudiante Especial:** Quien se encuentra matriculado en uno o varios cursos de complementación, actualización, pasantía, adiestramiento o de educación permanente o continuada, que le da derecho a un certificado de asistencia.
3. **Asistente:** Quien habiendo perdido una o varias asignaturas por inasistencia, solicita seguir asistiendo a clases. No tiene derecho a presentar evaluaciones y si las presenta, éstas no tienen validez alguna.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA, ASPIRANTE, INSCRIPCIÓN, PRUEBA DE SELECCIÓN E INGRESO.

Artículo 5. Convocatoria. El Consejo Superior, aprobará el calendario institucional donde se establecerán las fechas correspondientes a las distintas actividades académico - administrativas, entre ellas, las fechas para inscripción y matrículas a los distintos programas de UniCIEO.

Artículo 6. Cupos ofrecidos. Corresponde al Consejo Superior de UniCIEO en uso de la autonomía institucional, previa recomendación de la Vicerrectoría Académica, establecer el número de oferta de cupos en todos los programas Institucionales, para los aspirantes a los programas de pregrado o posgrado de la Institución (Determinados en el Registro calificado otorgado por el MEN).

Artículo 7. Aspirante. Es aquella persona, que se encuentra interesada en ingresar a cualquiera de los programas de pregrado o de posgrado (especialidades, maestría, doctorados) ofrecidos por UniCIEO y realiza la inscripción, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 8. Proceso de Inscripción. Todo Aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción, el cual se encuentra en la página web de UniCIEO.
2. Entregar el formulario de inscripción a la oficina de Registro y Control Académico de UniCIEO dentro de las fechas establecidas en el calendario institucional.
3. Entregar el recibo de pago o cancelación del valor de la inscripción establecido por UniCIEO. En ningún caso el monto será reembolsable.
4. Para aspirantes que se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, la inscripción puede llevarse a cabo, enviando vía correo electrónico y dirigido a la Oficina de Registro y Control Académico de la Fundación, el formulario de inscripción debidamente diligenciado y el comprobante de pago del valor de la inscripción, dentro de las fechas establecidas por la Institución.

Artículo 9. Documentación requerida para la inscripción. Sin perjuicio de los requisitos señalados en el artículo anterior, la inscripción deberá acompañarse de:

Para Programas de Pregrado

1. Fotocopia autenticada del título de bachiller o su equivalente en el exterior.
2. Certificado de notas del último año de la Institución en donde terminó los estudios de Bachillerato. En caso de ser extranjero el certificado debe estar apostillado.
3. Certificación y resultado de la prueba SABER 11 del MEN o su equivalente en el extranjero.
4. Fotocopia del documento de identidad (ampliada 150%).
5. Una fotografía reciente 3x4 en fondo blanco.

Para Programas de Posgrado

1. Presentar el diploma o acta de grado del título profesional.
2. Certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios de pregrado.
3. En caso de haber cursado estudios de pregrado en el extranjero, deberá presentar certificado de notas autenticado y apostillado.
4. Una fotografía reciente 3x4 en fondo blanco.
5. Fotocopia del documento de identidad (ampliada 150%).

Artículo 10. Requisitos para todos los aspirantes. Todo Aspirante deberá cumplir con:

1. Aprobar las diferentes pruebas de selección requeridas para ingresar a UniCIEO para cuya presentación, se exigirá el documento de identificación.

Parágrafo. La falsedad parcial o total de un documento anula e impide la inscripción, sin derecho a la devolución de la cancelación realizada por el aspirante y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

Artículo 11. Selección. Es el proceso con el cual UniCIEO escoge de entre los aspirantes a quienes demuestren las mejores condiciones para desarrollar sus estudios en la Institución, y les da el derecho a matricularse en el programa para el cual se inscribieron.

Artículo 12. Pruebas de selección. De acuerdo al programa al que se aplicó, el aspirante debe presentar algunas de las siguientes pruebas:

1. De conocimientos, según requerimientos del programa.
2. De habilidad manual (En el caso de los aspirantes a estudios de posgrado en Odontología).
3. Entrevista personal.
4. Competencia lingüística.

Parágrafo 1: Si es aceptado el trámite correspondiente para estudiantes extranjeros consiste en solicitar la visa temporal para realizar los estudios en Colombia, gestión que debe realizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Res. 4130 de 05 de Julio 2013. Cap. II, Numeral TP-3).

Parágrafo 2: “Los requisitos para la convalidación de títulos de programas en el área de la salud, deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) del MEN de Colombia” (Ley 21707 de 22/12/2014.)

CAPÍTULO IV

MATRÍCULA, REINGRESO, TRANSFERENCIA, TRASLADO, HOMOLOGACIÓN, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE, BAJO RENDIMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 13. Matrícula. Es el acto PERSONAL de un aspirante que fue aceptado, previa cancelación y firma del acta correspondiente por la cual adquiere la calidad de estudiante y se compromete a cumplir sus deberes, acatar plenamente los estatutos y reglamentos de la Institución y demás normas administrativas, y académicas.

Toda matrícula se realizará con la presentación del recibo de pago de los derechos de matrícula del programa correspondiente, ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Una vez el estudiante cumpla con la matrícula inicial debe conocer el Reglamento Estudiantil que va a regir su paso por la Institución y que se encuentra en la página web para su consulta.

Parágrafo. La matrícula tiene el carácter de contrato bilateral celebrado entre UniCIEO y el estudiante, por el cual la primera se compromete a dar al segundo durante el periodo académico, las enseñanzas y las prácticas necesarias en las asignaturas registradas según el programa escogido y el segundo se compromete a asistir puntualmente a las clases y actividades

académicas, rendir las pruebas que los profesores planifiquen y cumplir con las normas académicas y administrativas de UniCIEO.

Artículo 14. Oficialización de la Matrícula. Adicional a la documentación entregada para la inscripción, el aspirante deberá adjuntar:

1. Alumnos Nuevos

1. Certificado de EPS.
2. Carnet de vacunación contra la Hepatitis B (para estudiantes del área de la salud).
3. Recibo de pago de los derechos de matrícula.
4. Carnet de radio-protección según programa.
5. Los estudiantes extranjeros, deben presentar visa temporal otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Res. 4130 de 05 de Julio de 2013. Cap II, No. TP-3).

2. Alumnos Antiguos

1. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución de acuerdo al reporte interno entregado por las diferentes dependencias de UniCIEO.
2. Recibo de pago de derechos de matrícula del programa correspondiente.

Parágrafo. Ninguna persona podrá asistir o participar en clases o actividades académicas sin haber cumplido con TODOS los requisitos, procesos académicos y administrativos que se exigen para la matrícula.

Artículo 15. Clases de Matrícula. La matrícula en UniCIEO puede ser:

1. **Ordinaria:** Es la que se realiza dentro de las fechas establecidas en el calendario institucional para el respectivo período académico.
2. **Extraordinaria:** Es la que se realiza, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del período de matrícula ordinaria, su valor tendrá un cinco por ciento, (5%), adicional al valor de la matrícula ordinaria.
3. **Extemporánea:** Es la que se efectúa en fechas diferentes a las mencionadas anteriormente. Su valor tendrá un diez por ciento, (10%), adicional al costo de la matrícula ordinaria y sólo será posible efectuar esta matrícula hasta el fin de la primera semana clases.

Parágrafo. Si el estudiante, una vez realizado el pago de matrícula decide retirarse del programa sin haber iniciado las clases de su programa académico, tendrá derecho a que se le reembolse el noventa por ciento (90%) del valor cancelado por este concepto. Si el retiro se hace dentro de la primera semana de clases de su programa, tendrá derecho a que se le reembolse el setenta por ciento (70%) del valor cancelado. Pasadas estas fechas, no tendrá derecho a reembolso alguno.

Parágrafo. Si el estudiante, una vez admitido, no ha pagado el costo total de su matrícula antes del vencimiento de las fechas para realizar matrícula extemporánea, él/ella será retirado del programa académico al que fue admitido y deberá volver a participar del proceso de inscripción

para el siguiente semestre en el que se abran inscripciones. Lo anterior, tendría aplicación siempre y cuando al estudiante no se le haya aprobado una reserva de matrícula.

Artículo 16. Reserva de Matrícula. El Consejo Académico de UniCIEO podrá autorizar el aplazamiento del uso del derecho de matrícula inicial. Dicho aplazamiento no podrá ser superior a dos (2) períodos académicos. En estos casos no se requiere la presentación de nuevas pruebas de selección ni entrevista.

Artículo 17. Reingreso. Es la figura por la cual, el estudiante que ha suspendido sus estudios, puede reanudar el respectivo programa académico, siempre y cuando haya cupo disponible y adicionalmente cumplirá los siguientes requisitos:

1. No se aceptan solicitudes de reingreso después de 2 años de suspendidos los estudios en el caso de pregrado y 1 año para los posgrados.
2. No procederá el reingreso para quienes hayan salido de UniCIEO por pérdida de cupo o pérdida de su calidad de estudiante.
3. El aspirante que desea reingresar debe presentar su solicitud en las fechas establecidas para el efecto en la oficina de Registro y Control Académico.
4. Si el estudiante es aceptado, debe efectuar el procedimiento de matrícula establecido, presentando la documentación requerida para los alumnos antiguos dentro de las fechas fijadas para el efecto.
5. El estudiante está a paz y salvo con la institución, de acuerdo con lo que obliga el Artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 18. Transferencia. Es la figura académica que permite a quien ha cursado o está cursando estudios de pregrado o de posgrado en otra Institución del orden Nacional o internacional debidamente aprobada por el MEN o reconocida por el mismo, continuar dichos estudios en UniCIEO.

Quien esté interesado en realizar una transferencia deberá:

1. Solicitar la transferencia ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en las fechas establecidas para el efecto.
2. No haber suspendido sus estudios por un lapso mayor de 1 año, tanto para estudiantes de pregrado como de posgrado.
3. Deberá certificar buena conducta académica y personal de la institución de donde proviene.
4. Deberá anexar el certificado de notas de las asignaturas que ha cursado en la otra institución. En caso de ser extranjero este certificado debe estar apostillado.

Parágrafo. La solicitud será analizada por el Comité Curricular, el que conjuntamente con la Vicerrectoría Académica resolverá sobre la misma; en caso de ser aceptada, se le comunicará al solicitante bajo qué condiciones y en qué nivel o niveles queda admitido.

Artículo 19. Traslado. Es la opción que puede realizar un estudiante que ha cursado o esta cursando estudios en UniCIEO y desea continuar en un programa curricular diferente dentro de la misma Institución.

Quien esté interesado en realizar un traslado deberá:

1. Solicitar el traslado ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en las fechas establecidas para el efecto.
2. No haber suspendido sus estudios por un lapso mayor de 1 año, tanto en pregrado como en posgrado.
3. No haber terminado el programa que se encuentra cursando actualmente.
4. Tener derecho a renovación de matrícula.
5. Haber cursado como mínimo un (1) período académico en el plan de estudios al que inicialmente fue admitido.
6. Que haya aprobado las asignaturas que ha cursado en el programa inicial al que fue admitido.

La solicitud será analizada por el Comité Curricular, que conjuntamente con la Vicerrectoría académica resuelven sobre la misma, en caso de ser aceptada se le comunicará al solicitante bajo qué condiciones y en qué nivel o niveles se le admite.

Parágrafo 1. En caso de requerir una prueba específica en el nuevo programa, esta debe ser presentada y aprobada previamente por el estudiante, antes de ser aceptada su solicitud.

Parágrafo 2. La solicitud será analizada por el Comité Curricular, quien recomendará o no la aprobación a la Vicerrectoría Académica. En caso de ser aceptada se le comunicará al solicitante bajo qué condiciones y en qué nivel será admitido.

Parágrafo 3. Será la Dirección del nuevo programa a cursar, quien ubicará al estudiante académicamente y establecerá la (s) asignatura (s) y número de créditos que se exigen para cursar el nuevo plan de estudio y lograr culminarlo.

Artículo 20. Homologación. Es la figura mediante la cual UniCIEO reconoce el contenido temático de una o varias asignaturas cursadas y aprobadas en otro programa de la Fundación o en otra institución de educación superior reconocida legalmente por el MEN.

Quien este interesado en realizar la homologación, deberá:

1. Realizar la solicitud ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en la cual quede claramente establecido la (s) asignatura (s) que quiere homologar.
2. Presentar certificados del programa donde cursó la asignatura, donde se especifique contenido curricular (Syllabus), intensidad, número de créditos y notas obtenidas de las asignaturas para la aprobación de estas. En caso de ser extranjero, los certificados deben encontrarse apostillados.

Parágrafo 1. El Comité Curricular estudiará la solicitud del estudiante y emitirá su recomendación al Consejo Académico para su aprobación.

Artículo 21. Validación. Es otra modalidad académica que presenta UniCIEO, por la cual un estudiante puede presentar de manera voluntaria una o varias pruebas para acreditar la

idoneidad en una o varias asignaturas de carácter validable dentro del plan de estudios que cursa o desea cursar.

Para su aprobación, UniCIEO designará dos (2) profesores que pertenezcan al programa y al área de los conocimientos a validar quienes tendrán la responsabilidad de certificar o no la idoneidad del estudiante para ser aprobado en los cursos que desea validar.

Parágrafo 1. El estudiante asumirá su propia preparación de la asignatura.

Artículo 22. Equivalencia. UniCIEO reconocerá una asignatura de igual código, siempre y cuando tal asignatura haya sido aprobada en otros programas de la Universidad.

Artículo 23. Pérdida de la calidad de estudiante. La pérdida de la calidad de estudiante se presenta en los siguientes casos:

1. Cuando se ha completado el ciclo de estudios previsto, pasando a ser egresado institucional.
2. Por bajo rendimiento académico en el programa.
3. Por imposición de una sanción académica o disciplinaria por parte de UniCIEO, que conduzca a la pérdida de calidad de estudiante.
4. Cuando por incapacidad médica, se vea impedido de continuar sus estudios. Condición que será tramitada a través de la Vicerrectoría del Medio Universitario.
5. Cuando el estudiante de pregrado, esté repitiendo por primera vez una o varias asignaturas y pierde una de ellas nuevamente.
6. Cuando el estudiante de posgrado, esté repitiendo por primera vez una o varias asignaturas, y pierde una de ellas nuevamente.
7. Cuando no se haya cancelado la totalidad de los pagos respectivos a los costos de matrícula y una vez vencidos los términos para el pago de matrículas extemporáneas.

Artículo 24. Bajo rendimiento académico. Un estudiante se considera en situación de bajo rendimiento académico cuando:

1. En un mismo período académico pierde dos (2) o más asignaturas.
2. Siendo de pregrado o posgrado pierde una o varias asignaturas que esté repitiendo.

Artículo 25: Período de prueba. Es la situación especial en la que UniCIEO autoriza por una sola vez la matrícula a un estudiante con bajo rendimiento académico. Si volviere a perder una vez más una de las materias que lo llevaron a esta situación, pierde el cupo definitivamente.

Artículo 26: Requisitos para autorizar el período de prueba. Un estudiante puede solicitar período de prueba cuando:

1. Haya aprobado más del cuarenta (40%) de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios del programa.
2. Haya perdido dos (2) o más asignaturas, debido a situaciones de caso fortuito o problemas de orden personal y familiar, debidamente comprobadas.

Parágrafo. La solicitud debe hacerse por escrito ante la Vicerrectoría Académica, quien la

somete a la aprobación del Consejo Académico.

CAPÍTULO V

PROGRAMA ACADÉMICO, PERIODO, NIVEL, TERMINACIÓN PERIODO ACADÉMICO

Artículo 27. Programa Académico. Se entiende por programa académico, el conjunto de actividades organizadas mediante asignaturas y actividades académicas sobre una disciplina o campo del conocimiento, que deben desarrollar y cumplir los estudiantes, para alcanzar los propósitos de formación y la obtención de un título profesional o de posgrado.

UniCIEO, ofrece programas de Técnico profesional, Tecnólogo, Pregrado y Posgrado (especialidad, maestría, doctorado), lo mismo que cursos de educación continuada o permanente, estos últimos con derecho a la certificación correspondiente.

Todo programa requiere ser creado en primera instancia por la Sala de Fundadores de UniCIEO y posteriormente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante el registro calificado o de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Artículo 28. Período Académico. Corresponde al conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea UniCIEO, durante las cuales se desarrollan en forma completa y sistematizada las actividades académicas y administrativas preestablecidas; está comprendido entre la fecha aprobada para la iniciación de las actividades y la fecha fijada para el cierre del correspondiente período. Habrá períodos semanales, mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales u otros por decisión del Consejo Académico.

Parágrafo. Los periodos académicos semestrales tendrán una duración de entre dieciseis (16) y veintidos (22) semanas, incluido el tiempo de evaluaciones finales y de reporte definitivo de notas.

Artículo 29. Nivel. Se denomina NIVEL a cada uno de los períodos académicos en que se encuentra dividido un programa académico. El estudiante estará matriculado en el semestre en el que tenga registrado el mayor número de créditos académicos. Además, por flexibilidad curricular, podrá acceder y registrar asignaturas electivas o aquellas que no exigen pre-requisito alguno.

Artículo 30. Terminación del Período Académico. La fecha de culminación o cierre de un período académico se establece en el calendario Institucional aprobado por el Consejo Superior. En este momento, la situación académica del estudiante en relación con las asignaturas cursadas, debe estar oficialmente definida por parte de los docentes titulares de las distintas asignaturas, quienes tienen la responsabilidad de ingresar las calificaciones al sistema Institucional académico (Q-10) o el que haga sus veces. Además, en este momento, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución, de acuerdo con el reporte interno entregado por todas las dependencias de UniCIEO. El Director del Área o Director de

Programa es responsable de velar porque se cumpla correcta y oportunamente esta normatividad.

CAPÍTULO VI

ASIGNATURAS, PRERREQUISITOS, ADICIONES, CURSOS Y TIPOS DE CURSOS, CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS, CANCELACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO

Artículo 31. Asignatura (espacio académico). Conjunto de conceptos, temáticas y principios integrados en una unidad o disciplina con propósitos académicos y formativos, desarrollados a partir de la interacción entre estudiantes y profesores.

Artículo 32. Modalidad de las asignaturas. En los programas que ofrece la Institución, las asignaturas pueden ser desarrolladas bajo la modalidad presencial, virtual o mixta.

1. **Presencial.** Encuentro entre el docente y sus estudiantes para desarrollar el proceso enseñanza aprendizaje.
2. **Virtual.** Encuentro entre el profesor y el estudiante aprovechando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), mediante el uso de plataformas tecnológicas.
3. **Mixta.** Cuando se emplea en una asignatura tanto la modalidad presencial como la virtual.

Artículo 33. Programa-Asignatura. El desarrollo de las actividades académicas de las asignaturas, se hará conforme a lo establecido en el programa de la asignatura (P - A).

Artículo 34. Categoría de las Asignaturas. De acuerdo con su contenido y estrategia metodológica se clasifican en:

1. **Teóricas.** Son las que en un porcentaje mayor al 50% de su contenido basan su metodología a través de la oralidad. La modalidad puede ser presencial o virtual.
2. **Teórico-prácticas.** Su metodología se basa en un contenido oral y uno práctico considerados como una unidad y se califican individualmente en el desarrollo del programa computándose las dos notas en los porcentajes previamente establecidos.
3. Cada programa definirá el porcentaje para el componente teórico y el porcentaje para el componente práctico.
4. A partir del 2016-2, la nota aprobatoria mínima será de TRES PUNTO CERO (3.0), para pregrados y de TRES PUNTO CINCO (3.5) para posgrados. Las calificaciones definitivas de las materias de todos los programas son numéricas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en unidades, décimas y centésimas. Es importante aclarar que los profesores mantendrán su autonomía para establecer sus propios criterios de aproximación, pero deberán siempre informarlo en el programa del curso que se entrega el primer día de clase.
5. **Prácticas-formativas.** Las cuales buscan integrar la formación académica con la prestación de un servicio con el propósito de generar competencias en el área de salud o

en otros campos (Art. 2 Inciso 2. Decreto 2376. 1 Julio. 2010 M de P.S.)

Artículo 35. Tipología de las asignaturas

Clasificación establecida cuando una asignatura está asociada a un programa académico.

1. **Asignaturas disciplinares o de fundamentación.** Correspondientes al conocimiento de fundamentación o disciplinar - profesional de un programa de pregrado o de posgrado, pudiendo ser obligatorias y debe ser cursada por todos los estudiantes del mismo programa.
2. **Electivas.** Aquellas asignaturas que se ofrecen para cualquier estudiante y que hacen parte constitutiva del plan de estudios, contribuyendo a la flexibilidad y diversidad curricular, como también a la formación integral. Se inscriben con créditos correspondientes y deben desarrollarse en iguales condiciones que las demás asignaturas.

Artículo 36. Prerrequisito. Es la característica de una asignatura que por proporcionar conocimientos básicos para asimilar los contenidos de otra u otras, se debe cursar y aprobar antes que éstas.

Ningún estudiante puede cursar asignaturas, sin antes cumplir con los prerrequisitos exigidos en el respectivo plan de estudios. En caso de hacerlo la nota obtenida no tendrá validez.

Artículo 37. Carga académica normal, máxima y mínima.

1. **Carga académica normal,** corresponde al número de asignaturas con sus correspondientes créditos académicos establecidos por la Institución para determinado período académico.
2. **Carga máxima** es aquella con que queda el estudiante después de adicionar asignaturas, cumpliendo con los requisitos establecidos.
3. **Carga mínima** es la aceptada por la Institución y que en ningún momento puede ser inferior al 50% del total de créditos académicos que conforman la carga normal del período académico.

Parágrafo. Se exceptúa la carga mínima en aquellos casos en que el estudiante sólo esté pendiente de un número inferior de créditos para terminar su plan de estudios o por prerrequisitos.

Artículo 38. Adición de Asignaturas. El estudiante de UniCIEO, al firmar su matrícula en la Secretaria General, puede registrar asignaturas adicionales, sujeto a los siguientes requisitos:

1. Que la asignatura adicionada no tenga como prerrequisito alguna de las ya inscritas para dicho período.
2. Que la asignatura adicionada no presente cruce en el horario.
3. Que las asignaturas adicionadas no correspondan a más de dos (2) niveles consecutivos. Se exceptúa de esta norma a quienes ingresan por transferencia.
4. Que el estudiante tenga aprobadas la totalidad de las asignaturas de los niveles anteriores.

5. Que el valor adicional haya sido cancelado.

Artículo 39. Cancelación de Asignaturas. Un estudiante puede solicitar la cancelación de asignaturas. La fecha límite para esta solicitud será hasta el quinto (5) día hábil, después de haber comenzado el segundo corte del periodo académico en que se encuentre matriculado. En el caso de los programas presenciales condensados, la fecha límite para esta solicitud será al finalizar el segundo módulo del programa en que se encuentre matriculado. Estas asignaturas se registrarán como no cursadas y sus notas no serán tenidas en cuenta para el Promedio General Académico (PGA).

Parágrafo 1. Cuando una solicitud de cancelación de asignatura haya sido aceptada por la oficina de Admisiones, Registro y Control, no se hará reembolso alguno del valor económico por parte de la Fundación.

Parágrafo 2. El estudiante que esté cursando las asignaturas de dos (2) niveles académicos, no podrá cancelar ninguna del nivel inferior, quedando exceptuados de esta norma, los estudiantes que ingresan por transferencia.

Parágrafo 3. Ninguna asignatura o espacio académico podrá ser cancelado por segunda vez.

Parágrafo 4. En caso de llevar una asignatura perdida, ésta será reportada como asignatura cursada y se registrará la calificación obtenida hasta la fecha.

Artículo 40. Cancelación de Período Académico. El estudiante, tiene derecho a cancelar el período académico en el cual está matriculado mediante comunicación por escrito dirigida a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, quien a su vez informará esta novedad a la Vicerrectoría Académica y a los Directores de los respectivos programas, ocho días hábiles antes de la terminación de clases. En el caso de los programas presenciales condensados, la fecha límite para esta solicitud sería finalizando el quinto (5) módulo de la especialidad respectiva.

1. En caso de cancelar el período académico, las asignaturas que tenía inscritas, quedarán registradas como no cursadas y por lo tanto las notas parciales que hubiere obtenido no se tendrán en cuenta y no tendrán efecto alguno sobre el promedio general acumulado PGA.
2. Si un estudiante se retira de UniCIEO, sin información previa y por escrito, la Institución registrará como notas definitivas las existentes a la fecha del retiro y entrarán a formar parte del promedio general acumulado PGA con las implicaciones que esto conlleva.
3. Si el estudiante, que habiendo cancelado anteriormente el período, se reintegra y nuevamente se retira, independientemente de las causas que existieren para ello, se le registrarán las notas obtenidas hasta dicho momento y serán tenidas en cuenta en el PGA y en caso de que no existiere nota, se registrará la nota mínima de CERO (0.0) y las asignaturas se darán por perdidas.

Parágrafo 1. Se exceptúan de esta norma, las asignaturas que antes de ser retiradas ya han sido perdidas por fallas.

Parágrafo 2. En caso de llevar una asignatura perdida esta será reportada como asignatura

cursada y se registrará la calificación obtenida hasta la fecha.

Artículo 41. Curso académico. Corresponde a una unidad estructural de la formación académica que hace parte esencial de la estructura u organización de un programa, articulando aprendizaje y formación.

Artículo 42. Tipos de Cursos.

- 1. Regulares.** Aquellos que ofrece normalmente UniCIEO para el desarrollo de las asignaturas que conforman un plan de estudios. Los cursos regulares también pueden ser cursados como educación permanente o continuada.
- 2. No formales.** Son cursos especiales de complementación y/o actualización que se dictan en UniCIEO. No forman parte de los programas académicos regulares, pertenecen a la educación permanente o continuada y sólo dan derecho a Certificado de Asistencia
- 3. Cursos Vacacionales.** Son aquellos que se ofrecen en los períodos de vacaciones, en ellos se pueden cursar asignaturas regulares del plan de estudios de un programa académico, en cuyo caso deben desarrollarse con el mismo / similar número de horas y los mismos / similares niveles de exigencia de un curso regular. También se pueden referir a cursos de educación permanente o continuada, en los cuales pueden participar profesores de la Institución o expertos invitados en campos específicos; estos cursos darán derecho a Certificado de Asistencia.
- 4. Cursos Tutoriales.** Son cursos que se adelantan bajo la orientación de un profesor tutor quien con determinadas modalidades pedagógicas y metodológicas como: disertaciones, trabajos, revisión bibliográfica y lecturas, cubrirá el programa de la asignatura o espacio académico respectivo, su aprobación está sujeta a la aprobación de las evaluaciones correspondientes con una calificación no inferior a TRES PUNTO CERO (3.0) para pregrado y TRES PUNTO CINCO (3.5) para posgrados.
- 5. Cursos de Educación Permanente o Continuada.** Entre ellos: simposios, congresos, seminarios, talleres teórico-prácticos, cursos regulares fuera de un programa o plan de estudios, conferencias, etc. Todos estos pueden ser ofertados a egresados o particulares con el fin de mantener una cultura permanente de actualización y velar por la pertinencia académica necesaria en el campo laboral de los estudiantes, egresados y la comunidad en general.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 43. Asistencia y Cumplimiento. Las actividades académico-administrativas programadas por la Institución son de obligatorio cumplimiento por parte del personal directivo, administrativo, de apoyo, docente y estudiantil de UniCIEO.

Las actividades académicas deben iniciarse y terminar en las fechas y horas establecidas, los períodos de clases deben iniciarse puntualmente y terminar a la hora prevista.

Artículo 44. Faltas de Asistencia. Cuando un estudiante no asista a sus clases, se considera una falta de asistencia, lo que puede conllevar al detrimento del rendimiento académico.

Artículo 45. Contabilización de las faltas de asistencia. Las fallas de asistencia se contabilizarán y reportarán por horas de clase y en las asignaturas teórico-prácticas demostrativas serán por sesión. El registro de las fallas de asistencia a clases se llevará por parte de cada profesor en la lista que para el efecto UniCIEO le suministra al iniciar cada período académico. Las fallas deberán ser registradas en el sistema Q-10 o el que haga sus veces. Al finalizar cada corte académico y/o una vez se completen los topes establecidos, se le debe informar al estudiante la situación y las consecuencias del promedio de las fallas de asistencia.

Artículo 46. Consecuencias derivadas de la inasistencia. El estudiante que deje de asistir a un diez por ciento (10%) o más de las horas de clase programadas, independientemente de la causa, pierde la asignatura por inasistencia y queda inhabilitado para presentar cualquier prueba de evaluación de esta asignatura. Si lo llegase a hacer, ésta no tendría validez alguna. Cuando la Oficina de registro y control académico registra una asignatura como perdida por inasistencia, dicha asignatura o espacio académico tendrá como calificación cero punto cero (0.0). En ese caso, el estudiante podrá asistir al resto de las sesiones, pero no podrá presentar nuevas evaluaciones y, si lo hiciese, estas no tendrían ningún valor. La asignatura deberá ser repetida en el período académico inmediatamente siguiente en el dicha asignatura sea ofrecida.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 47. Evaluación. La evaluación académica cuantitativa o cualitativa se realiza a través de todo el período académico, mediante las pruebas que se programan en cada asignatura o actividad con el objeto de determinar el logro por parte de los estudiantes de los objetivos y competencias propuestos en los temas y subtemas de las asignaturas.

Artículo 48. Carácter de las Evaluaciones. El carácter de las evaluaciones académicas de las asignaturas lo determinará la naturaleza y objetivos de la asignatura o del programa. Las evaluaciones académicas podrán ser: escritas, orales, prácticas o virtuales. El número de evaluaciones en una asignatura, su valor porcentual y las fechas de realización deberán ser informadas a los estudiantes por los titulares de las asignaturas, al momento de iniciar sus clases y en todo caso estar contenidas en el Programa – asignatura (Syllabus).

Los avances en la obtención de los fundamentos, competencias o destrezas en cada asignatura serán evaluados permanentemente por cada profesor y deberá informarse al estudiante de su situación académica.

Artículo 49. Tipos de Evaluaciones. Las evaluaciones pueden ser:

- 1. Evaluaciones ordinarias.** Son las que se realizan en el transcurso de cada período académico y se establecen en el calendario Institucional. Tanto en el pregrado como en el posgrado, se debe realizar como mínimo tres (3) evaluaciones por corte en cada

asignatura incluida en ellas la evaluación final, con excepción de aquellas en que se especifique algo diferente. El Consejo Académico de UniCIEO fijará las fechas y valores porcentuales de las evaluaciones para cada período académico.

- 2. Evaluaciones supletorias.** Son las evaluaciones que se presentan en fecha distinta a la señalada para las ordinarias en el calendario Institucional, cuando existen causas justificadas a juicio del profesor de la asignatura. UniCIEO señalará el valor económico de este tipo de evaluaciones.

La solicitud de evaluación supletoria debe hacerse por escrito al profesor titular de la asignatura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la evaluación ordinaria. El profesor, acordará con el estudiante la fecha de realización, para lo cual el estudiante debe presentarle el recibo de pago del valor económico establecido.

Artículo 50. Pruebas de Validación. Se presentan voluntariamente por decisión del estudiante para acreditar la idoneidad en una o varias asignaturas siempre y cuando éstas tengan el carácter de validables.

1. Las evaluaciones de validación se harán y calificarán por un jurado integrado por dos profesores del programa que ofrece la asignatura, entre ellos el titular de la misma.
2. Las asignaturas validadas tienen el mismo efecto que las asignaturas cursadas en un período académico y su calificación aprobatoria mínima será de tres punto cinco (3.5)
3. Los créditos de las asignaturas validadas harán parte del total de créditos del programa.

Artículo 51. Métodos de Evaluación. Para la realización de las evaluaciones, el docente podrá optar por: pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos, demostraciones prácticas o cualquier otro procedimiento que considere adecuado para medir el aprendizaje del estudiante, su dominio de los conceptos del curso y el logro de las competencias preestablecidas. Cualquier método de evaluación debe desarrollarse metodológicamente y estar documentado por escrito en el programa de estudios (syllabus). El resultado de las evaluaciones se indica con las calificaciones correspondientes.

El método de evaluación en UniCIEO puede ser mediante:

- 1. Prueba Escrita:** se realizan por este medio y para resolver cuestionarios elaborados por el docente de la asignatura / espacio académico o por la Institución.
- 2. Prueba Oral:** se realizan por este medio y a través un cuestionario que será respondido en forma oral, previa información al estudiante de esta modalidad. Todo examen oral debe hacerse con la presencia de un jurado previamente designado por la Vicerrectoría académica, utilizando preguntas preestablecidas que serán escogidas al azar por el estudiante. La calificación obtenida debe ser notificada inmediatamente al estudiante quien con su firma, deja constancia escrita de que fue informado de la misma.
- 3. Demostración Práctica:** es la evaluación que se realiza para demostrar las habilidades y destrezas en técnicas aprendidas durante el desarrollo de una asignatura / espacio académico teórico-práctica o práctica. Este tipo de examen puede ser presentado directamente en demostración de sus habilidades o mediante la realización de un trabajo de investigación a través del cual se comprueben las habilidades adquiridas.

- 4. Investigación, Tesis de grado y Sustentación.** Se realiza una investigación para escribir un trabajo de grado o tesis que, a su vez, será sustentado ante un jurado. La tesis de investigación / trabajo de grado y su respectiva sustentación se realizan como requisitos para obtener el título. Tanto la tesis de investigación / trabajo de grado como su sustentación ante jurados deben obtener la aprobación del director y los jurados que la evalúen.

Artículo 52. Lugar y fecha de presentación de evaluaciones. Toda prueba debe presentarse en las instalaciones de UniCIEO o en los escenarios de práctica en la fecha y hora fijada.

Artículo 53. Escala numérica y alfabética para la evaluación de programas de PREGRADO. Todas las asignaturas de pregrado tendrán calificación numérica de cero (0.0) a cinco (5.0). Las calificaciones definitivas de las materias de todos los programas de PREGRADO son numéricas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en unidades, décimas y centésimas. Es importante aclarar que los profesores mantendrán su autonomía para establecer sus propios criterios de aproximación, pero deberán siempre informarlo en el programa del curso que se entrega el primer día de clase.

Para efectos de determinar un sistema análogo de calificación alfabética y numérica para la evaluación de los programas de pregrado, se tendrá la siguiente escala de valores y criterios:

EXCELENTE. (4.60 - 5.0) El estudiante alcanzó a cabalidad todos los objetivos propuestos y la calidad de su trabajo fue excelente.

MUY BUENO. (4.10 - 4.59) El estudiante alcanzó muy bien los objetivos de la asignatura y la calidad de su trabajo fue muy buena.

BUENO. (3.60 - 4.09) El estudiante cumplió bien los objetivos de la asignatura y la calidad de su trabajo fue buena.

REGULAR. (3.10 - 3.59) El estudiante cumplió con los objetivos de la asignatura, pero la calidad de su trabajo fue apenas satisfactoria y presenta deficiencias ocasionales.

ACEPTABLE. (3.00) El estudiante apenas logró demostrar conocimientos aceptables en los aspectos fundamentales de la asignatura. Aunque hay falencias en su forma de aprovechar algunos de los contenidos de la asignatura y en la calidad de su trabajo, estas no hacen necesario que repita la asignatura. No obstante, se le sugiere fortalecer su formación en los temas respectivos.

DEFICIENTE. (2.50 - 2.99) El estudiante no logró alcanzar los objetivos de aprendizaje que le fijaba la asignatura. Aunque haya demostrado cierto nivel académico y alguna calidad en su trabajo, debe repetir la asignatura.

MALO. (2.00 - 2.49) El estudiante no alcanzó los objetivos que le fijaba la asignatura. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

MÍNIMA. (0.0 -1.99) Calificación mínima. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

Artículo 54. Escala numérica y alfabética para la evaluación de programas de POSGRADO.

Todas las asignaturas de posgrado tendrán calificación numérica de cero (0.0) a cinco (5.0). Las calificaciones definitivas de las materias de todos los programas de POSGRADO son numéricas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), en unidades, décimas y centésimas. Es importante aclarar que los profesores mantendrán su autonomía para establecer sus propios criterios de aproximación, pero deberán siempre informarlo en el programa del curso que se entrega el primer día de clase.

Para efectos de determinar un sistema análogo de calificación alfabética y numérica para la evaluación de los programas de posgrado, se tendrá la siguiente escala de valores y criterios:

EXCELENTE (4.60 -5.0) El estudiante alcanzó a cabalidad todos los objetivos propuestos y la calidad de su trabajo fue excelente.

MUY BUENO (4.00 -4.59). El estudiante alcanzó muy bien los objetivos de la asignatura y la calidad de su trabajo fue muy buena.

BUENO (3.51 -4.59). El estudiante cumplió bien los objetivos de la asignatura y la calidad de su trabajo fue buena.

ACEPTABLE (3.50). El estudiante logró alcanzar los objetivos de aprendizaje de la asignatura. La calidad de su trabajo alcanza todos los objetivos de aprendizaje. No obstante, mayor apropiación y provecho de los conocimientos y prácticas desarrolladas en la asignatura son necesarios.

DEFICIENTE (3.00 -3.49) El estudiante no logró alcanzar todos los objetivos ni la totalidad de competencias que le fijaba la asignatura. Aunque demostró cierto nivel académico, no alcanzó la calidad ni la suficiencia esperadas en su trabajo. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

INSUFICIENTE (2.50 -2.99) El estudiante no logró apropiarse de varios de los contenidos fundamentales de la asignatura, tampoco logró alcanzar con suficiencia algunos los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

MUY DEFICIENTE (2.00 - 2.49) El estudiante está muy por debajo del nivel mínimo exigido para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje y el dominio de las competencias que le fijaba la asignatura. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

MALO (1.00 - 1.99) El Estudiante definitivamente no alcanzó los objetivos ni las competencias de la asignatura. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

MÍNIMA (0.0 - 0.99) es la calificación mínima otorgada en UNICIEO. Por lo tanto, debe repetir la asignatura.

Artículo 55. Calificación De Cero (0.0) en una Evaluación.

Procede cuando:

1. El estudiante no la presenta en la hora señalada y durante los tres (3) días hábiles siguientes, tampoco justifica por escrito su inasistencia.
2. El examinando sea sorprendido haciendo fraude. En este caso, además será(n) acreedor(es) a igual calificación el o los estudiantes que contribuyeron a la realización de dicha falta, sin exoneración de las demás sanciones a que hubiere lugar.
3. El estudiante haya perdido por inasistencia la asignatura o espacio académico.

Artículo 56. Pérdida de una Asignatura. Una calificación inferior a TRES (3,00) en pregrado y de TRES PUNTO CINCO (3.50) en posgrado implica la pérdida de la asignatura y su consecuente y obligatoria repetición en el periodo siguiente.

Si en los cómputos de las notas intermedias o definitivas resultaren centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior si el número de centésimas sobrantes es igual o mayor a cinco (5); en caso contrario, no se tendrán en cuenta.

Artículo 57. Distinciones especiales. Las actividades académicas tales como: trabajos de grado y tesis de posgrado aprobados, podrán recibir una de las siguientes distinciones: MERITORIA O LAUREADA.

Requisitos para trabajos LAUREADOS

1. Que el trabajo o tesis presente estándares de calidad en su estructura, metodología, contenidos y presentación.
2. Que el candidato haya demostrado autonomía y dominio del tema investigado en su exposición oral.
3. Que el trabajo o tesis haga un aporte significativo y original al conocimiento o problema a resolver.
4. Que el trabajo o tesis demuestre el impacto social, potencial innovador y desarrollo científico.

Requisitos para trabajos MERITORIOS

1. Que el trabajo o tesis presente estándares de calidad en su estructura, metodología, contenidos y presentación.
2. Que el candidato haya demostrado autonomía y dominio del tema investigado en su exposición oral.

Parágrafo 1. La solicitud de tal mención deberá ser presentada por los dos jurados evaluadores (experto metodológico y temático) de manera unánime quienes harán la recomendación al Comité de Investigación y éste a su vez la presentará al Consejo Académico para su aprobación definitiva.

Parágrafo 2. Todo trabajo de grado o tesis de investigación desarrollada por los estudiantes de UniCIEO, deberá previamente ir acompañada del respectivo artículo científico, el cual será revisado por parte del Comité de Investigación, para luego ser sometido a una revista nacional o internacional indexada.

Artículo 58. Aprobado y reprobado. Esta forma de calificación se aplica para aquellos cursos que, por determinación del Consejo Académico a solicitud del director del programa no reciben calificación numérica. Los créditos de los cursos así aprobados cuentan dentro de los requisitos de grado cuando el programa académico así lo determine.

Artículo 59. Publicación de los resultados de las evaluaciones. Las calificaciones obtenidas por un estudiante en cada evaluación deben ser conocidas y aceptadas por él en cada corte académico. Cuando se trate de la calificación definitiva de uno de los cortes académicos, debe ser informada dentro de los cuatro (4) días de cerrado el corte, después de esta información serán registradas en el sistema institucional (Q-10) o el que haga sus veces, por el docente titular de la asignatura.

Los exámenes orales, siempre con jurado, serán calificados inmediatamente y el estudiante con su firma corroborará la notificación de su calificación correspondiente.

Parágrafo. El docente titular de la asignatura o espacio académico es el único responsable de registrar las calificaciones en el sistema Q-10 o el que haga sus veces y antes de hacerlo debe informar a sus estudiantes sobre estos resultados, lo mismo que sobre la obtención de sus logros en el transcurso del período académico.

Artículo 60. Reclamos sobre evaluaciones notificadas. El estudiante en caso de no estar de acuerdo con la calificación asignada, puede solicitar en primera medida la revisión al docente titular de la asignatura o espacio académico.

El estudiante cuando no esté de acuerdo con su nota en un examen de corte o final, tiene derecho a solicitar un segundo calificador. Para el efecto presentará por escrito su petición ante la Vicerrectoría Académica dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la publicación oficial de los resultados. Si el examen le fue entregado deberá adjuntarlo, si no, así deberá indicarlo.

La Vicerrectoría Académica en común acuerdo con el Director del Programa nombrará el segundo evaluador para resolver la situación y la nota asignada por este segundo evaluador se promediará con la inicialmente asignada y su resultado será la calificación definitiva de la prueba. La Vicerrectoría académica, tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta definitiva al caso.

Parágrafo. Una evaluación obtenida en un examen oral no podrá ser objetada, siempre y cuando haya contado con un jurado designado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 61. Calificación final o definitiva. Es la que se obtiene del cómputo de todas las evaluaciones realizadas durante el período académico, aplicando los porcentajes establecidos por el Consejo Académico.

Artículo 62. Repetición De Asignaturas. El estudiante que pierda una o varias asignaturas o espacios académicos, la debe repetir en el siguiente período en el cual se matricule.

Si el estudiante es de pregrado o posgrado, podrá repetir hasta por una vez una o varias asignaturas. Si llegare a perder una de ellas nuevamente, perderá el cupo en el programa que está cursando.

Artículo 63. Promedio del período (PDP) y Promedio general acumulado (PGA). UniCIEO tiene en cuenta dos promedios de calificaciones a saber:

1. Promedio del Período (PDP): Es aquel que logra el estudiante en un período académico y se obtiene de la suma de los productos que resultan de multiplicar la calificación definitiva obtenida en las distintas asignaturas, por el número de créditos que cada una de ellas tiene, dividido por el número total de créditos cursados en el período.
2. Promedio General Acumulado (PGA): Es el que logra el estudiante durante el tiempo que lleva de estudio en un programa y se obtiene de la suma de los productos que resultan de multiplicar la calificación definitiva obtenida en las distintas asignaturas, por el número de créditos que cada una de ellas tiene, dividido por el número total de créditos cursados hasta el momento de su cálculo.

Artículo 64. Certificación del resultado de evaluaciones. Los certificados de calificaciones son expedidos por la Secretaría General de la Fundación y comprenden la totalidad de las asignaturas, cursadas por el solicitante desde su ingreso a la Institución. No se expedirán certificaciones parciales o incompletas.

Artículo 65. Créditos. El crédito académico es una unidad de tiempo de trabajo del estudiante para alcanzar las competencias que se han establecido para cada programa y para posibilitar la homologación de asignaturas y en consecuencia la movilidad estudiantil.

El crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo del estudiante. Estas horas se distribuyen de acuerdo con la naturaleza de la asignatura o de la actividad académica en coherencia con las características de las mismas. Las horas del crédito contemplan las horas de acompañamiento directo por el docente (horas directas) y de trabajo independiente o autónomo que requiere el estudiante.

Artículo 66. Número de créditos de cada programa. El total de créditos académicos de cada programa será el asignado para cada periodo académico en el plan de estudios correspondiente aprobado por el Consejo Académico, MEN y autorizado por él, teniendo en cuenta todas las asignaturas que conforman el plan de estudios en cada programa.

CAPITULO IX

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA UNIVERSITARIA

Artículo 67. Participación en cuerpos colegiados de UniCIEO. Los estudiantes de UniCIEO tienen derecho a elegir y ser elegidos, para representar a su estamento en el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, los Comités Curriculares de programa y el Comité de bienestar del medio universitario. (Art. 1 Res No.001 C.S.)

El proceso de elección de los representantes estudiantiles estará a cargo de la Rectoría y la Secretaría General, que serán las encargadas de reglamentarlo, estableciendo el calendario de elecciones para cada año y supervisando que se cumpla a cabalidad todo lo reglamentado. (Art.2 Res. No. 001 C.S.)

Los representantes estudiantiles serán elegidos para ejercer su mandato por un año, contado a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 68. Requisitos para ser elegido

1. Tener matrícula vigente, y haber aprobado la mitad de los créditos correspondientes al programa que curse.
2. No haber tenido sanción disciplinaria alguna.
3. Tener un promedio acumulado de calificaciones mínimo de cuatro punto cero (4.00) para estudiantes de posgrado y de tres punto cinco (4,50) para estudiantes de pregrado.

CAPÍTULO X

TÍTULO PROFESIONAL O DE POSGRADO

Artículo 69: Título. Es el reconocimiento que confiere UniCIEO por autorización del Estado a quienes han cursado y aprobado todo el plan de estudios y han cumplido adicionalmente con los demás requisitos exigidos en el programa correspondiente.

Artículo 70. Requisitos para obtener el título. Todo estudiante para obtener el título deberá:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa.
2. Presentar y aprobar el trabajo de Investigación de acuerdo con las normas establecidas.
3. Presentar Paz y Salvo por todo concepto con UniCIEO.
4. Cancelar los Derechos de Grado establecidos por la Sala de Fundadores.

Parágrafo 1. El consejo académico al evaluar la información correspondiente, aprobará el otorgamiento del título, según el programa que el estudiante haya cursado.

Parágrafo 2. Plazo para graduarse. El estudiante, al terminar el plan de estudios correspondiente, contará con un plazo máximo de (1) un año para cumplir con todos los

requisitos académicos y administrativos que se exigen para la obtención del título universitario, según las normas estatales establecidas para cada profesión. Pasado un año el estudiante debe solicitar mediante una carta dirigida al Consejo Académico, que se le permita tramitar el título. Este le señalará las exigencias a las cuales debe someterse.

Parágrafo 3. En cualquier momento en que UniCIEO establezca una falta de cumplimiento de requisitos, falsedades o cualquier otra irregularidad, se abstendrá de conferir el título correspondiente, sin exoneración de las demás consecuencias que se puedan derivar de las conductas comprobadas.

Artículo 71. Ceremonia de grado. La ceremonia de grado se realizará únicamente durante los meses de marzo y octubre de cada año. Sin afectación de lo anterior y en ocasiones excepcionales, se podrá realizar en forma extraordinaria previa aprobación del consejo académico.

La Rectoría de UniCIEO, fijará el día y la hora para la ceremonia de grado que será presidida por el Presidente de la Institución, el Rector, los Vicerrectores y los Directores de programa. Hará entrega de los Diplomas y las Actas de grado correspondientes quien presida la ceremonia.

Cuando el estudiante no pueda asistir por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, podrá solicitar ceremonia privada o que se le entregue el título por ventanilla o a quien lo represente, (previa autorización por escrito).

Artículo 72. Grado póstumo. Cuando fallezca un estudiante que se haya distinguido por su desempeño y calidad académica y hubiere aprobado el ochenta por ciento (80%) del programa académico, UniCIEO, con la aprobación del Consejo Académico, podrá conferirle el grado y en un lugar visible del diploma colocar la anotación de GRADO PÓSTUMO.

Artículo 73. Diploma. Es el documento en que consta el título que ha recibido el graduado y se entrega en la ceremonia de grado.

Artículo 74. Duplicado del diploma. Previa comprobación de la pérdida o deterioro significativo del diploma, mediante denuncia sobre el caso o la entrega del diploma que presente grave deterioro, a solicitud del interesado, podrá expedirse el duplicado del Diploma de Grado.

El nuevo diploma será firmado por los funcionarios que ejerzan los correspondientes cargos en el momento de ser expedido y en un lugar visible del mismo se registrará la palabra "DUPLICADO".

Parágrafo. La expedición de duplicados del Diploma o del Acta de Grado, causa derechos pecuniarios en cuantía establecida por UniCIEO.

Artículo 75. Derechos del graduado. El título de pregrado certifica a quien lo reciba haber aprobado el programa académico y lo faculta para ejercer la profesión correspondiente. El título de Especialista o Magíster en áreas de la salud habilita a quien lo recibe para ejercer la especialidad o maestría correspondiente, conforme a las normas legales vigentes. De igual manera, le da el derecho de pertenecer a la Asociación de egresados de UniCIEO.

Artículo 76. Obligaciones del graduado. En la ceremonia de graduación, quien recibe el grado de UniCIEO se obliga a cumplir la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, a ser fiel a la declaración de principios de la Institución, a ejercer su profesión con auténtico sentido ético y

moral al servicio de la comunidad y a trabajar por el buen nombre y progreso de UniCIEO.

CAPÍTULO XI

CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

Artículo 77. Conducto regular académico. Es la sucesión jerárquica de las instancias que debe seguir todo estudiante sin desconocer ninguna de ellas para buscar solución a problemas académicos que se le presenten, estas son en orden ascendente:

Profesor titular de la asignatura.
Coordinador o Director de área.
Coordinador de clínica.
Comité del programa.
Director del programa.
Decano.
Consejo de Facultad.
Vicerrectoría Académica.
Rectoría.
Consejo Académico.
Consejo Superior
Presidencia
Sala de Fundadores

CAPÍTULO XII

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE, INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS A EGRESADOS

Artículo 78. Derechos del estudiante.

El estudiante de UniCIEO tiene los siguientes derechos:

1. A recibir una educación de alta calidad académica y pedagógica, participando activamente de los procesos misionales de UniCIEO relacionados con docencia, investigación, extensión y de otras actividades extraacadémicas desarrolladas por la Institución como parte de su formación integral.

2. A la igualdad académica y cultural de UniCIEO, sin discriminación por alguna razón social, política, religiosa, socioeconómica, edad, genero, orientación sexual, situaciones de discapacidad o cualquier otro motivo inherente a su condición humana.
3. Al trato digno por parte de toda la comunidad académica y administrativa de UniCIEO.
4. A ser informado oportunamente sobre decisiones que adopten las diferentes instancias académicas administrativas de UniCIEO a través de los diferentes medios pertinentes para este fin, dentro del respeto que se debe a los demás. .
5. A ser escuchado, atendido y orientado en las diferentes situaciones de acuerdo al presente Reglamento por el personal directivo, docente y administrativo.
6. A presentar por escrito e individualmente ante las autoridades universitarias, solicitudes, reclamaciones y sugerencias de manera respetuosa.
7. Participar constructivamente en el desarrollo de “UNICIEO” dentro de las normas estatutarias y reglamentarias de la misma.
8. A conocer los estatutos, reglamentos y demás normas internas que hagan referencia a la academia institucional.
9. A Utilizar los recursos que “UNICIEO” pone a disposición de la docencia, la investigación y la extensión y demás apoyos académicos con que cuenta la Institución para tal fin cumpliendo con las normas establecidas por cada dependencia.
10. A disfrutar de la programación que ofrezca Bienestar universitario.
11. A representar a UniCIEO en actividades de carácter académico, científico, cultural, cívico, artístico, social o deportivo, y en otras actividades relacionadas con la vida universitaria, según las disposiciones establecidas por las instancias pertinentes.
12. A solicitar el debido proceso cuando por alguna circunstancia resultare involucrado en la comisión de una falta. Debe ser escuchado en descargos con todas las garantías del caso.
13. A elegir y ser elegido como representante estudiantil ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, Consejo de Facultad, el Comité de Bienestar Universitario y los Comité Curriculares.
14. A recibir algún apoyo institucional para la realización de las diferentes actividades que tienen relación con la formación integral del estudiante, en consonancia con la disponibilidad de recursos económicos Institucionales.

Parágrafo. Toda violación a los derechos del estudiante constituye una falta sujeta a sanción.

Parágrafo. La participación democrática de los estudiantes en los órganos directivos de la institución se considera un derecho, un deber, un estímulo y una distinción, al cual pueden y deben aspirar todos los estudiantes de “UNICIEO”. Esta participación democrática se garantiza mediante reglamentación específica.

ARTICULO 79. Deberes del estudiante.

Son deberes del estudiante:

1. Estar informado de la filosofía, políticas, propósitos, objetivos y reglamentos de UniCIEO.
2. Cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones internas de UniCIEO.

3. Guardar las más estrictas normas de ética, moral y respeto con la Institución, con los docentes, colegas, personal administrativo y pacientes durante el tiempo de estudios y posteriormente en el campo del ejercicio profesional.
4. Acatar las sanciones previstas en las normas y reglamentos en caso de la menor contravención plenamente comprobada.
5. Concurrir puntualmente a las clases y demás actividades académicas programadas.
6. Comunicar a la Vicerrectoría Académica cuando un docente no asista a clase o manifieste una conducta que vaya en contra de la Institución, su nivel académico o sus principios axiológicos.
7. No obstaculizar los procesos de estudio e investigación de los demás miembros de la comunidad.
8. Realizar los trabajos y presentar las pruebas y exámenes que le correspondan en las fechas establecidas para el efecto, manteniendo un alto nivel académico.
9. Informarse permanentemente de su situación académica para aclararla o actualizarla oportunamente cuando sea el caso.
10. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material clínico, didáctico, enseres, equipos, dotación e instalaciones de la institución.
11. Mantener los laboratorios aseados según las normas de asepsia y antisepsia establecidas.
12. Participar en las actividades culturales, deportivas y sociales programadas.
13. Participar en la elección democrática del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad, Comités Curriculares y el Comité de Bienestar Universitario.
14. Guardar respeto a las ideas y opiniones ajenas, a las personas, compañeros, superiores, docentes, pacientes, administrativos y a los miembros de seguridad.
15. Observar disciplina y un comportamiento ético y moral concordante con su calidad de estudiante de esta institución, dentro y fuera del recinto de la misma.
16. Mantener impecable presentación personal y usar el uniforme y demás equipamientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones y actividades.
17. Contribuir permanentemente al buen funcionamiento y la presentación de las instalaciones y los servicios de la Institución.
18. Guardar lealtad a los principios y al espíritu "UNICIEISTA", procurar su prestigio y defenderlo de los ataques formulados injustamente contra él.

Parágrafo. Toda violación a los deberes del estudiante constituye una falta sujeta a sanción.

Artículo 80. Incentivos a estudiantes. Los incentivos tienen por finalidad estimular en el estudiante el rendimiento académico, la inquietud por la investigación, su espíritu de compañerismo, el sentido de pertenencia y mística a favor de la institución.

Son incentivos:

1. Las felicitaciones escritas, con su publicación en cartelera y con copia a la hoja de vida.
2. El otorgamiento de Menciones de Honor y la inclusión de su nombre en la "Lista de Honor" de UniCIEO.
3. La publicación de estudios, trabajos y obras meritorias.

4. El goce de beneficios tales como la asistencia a actividades académicas, culturales y deportivas y la representación de la institución en actos de trascendencia.
5. La participación en concursos realizados para la obtención de becas u otros incentivos económicos que establezca la Sala de Fundadores.
6. La mención de "Grado con Honores" en la respectiva Acta y Diploma de Grado, en las categorías en que se apruebe esta distinción.
7. Reconocimiento de trabajos de grado laureados o meritorios.
8. El otorgamiento de la Medalla al Mérito UNICIEISTA.

Parágrafo 1. UniCIEO otorgará el grado de honor, en la ceremonia de grado a aquel estudiante que no ha reprobado asignaturas durante el curso de su programa y el promedio de evaluación sea el mejor, sin presentar sanciones sobre su rendimiento académico y que igualmente demuestre el mejor comportamiento disciplinario.

Parágrafo 2. UniCIEO tendrá en cuenta la mención de grado con honores, de acuerdo a la siguiente escala y denominación:

1. CUM LAUDAE, para aquellos estudiantes en que su promedio académico se encuentra entre 4.25-4.50. Esta categoría de mención de grado con honores sólo es aplicable a estudiantes de pregrado.
2. MAGNA CUM LAUDAE, cuando el promedio académico se encuentra entre 4.51-4.75.
3. SUMMA MAGNA CUM LAUDAE, cuando el promedio se encuentra por encima de 4.76.

Artículo 81. Medalla al Mérito UNICIEISTA.

El otorgamiento de la Medalla al Mérito UNICIEISTA, se hará a aquellos docentes, investigadores, estudiantes o personas que con sus actos coadyuven notoriamente al prestigio, desarrollo y excelencia de UniCIEO, participando de un comportamiento ético que dignifique su labor. La aportación significativa será desde el ámbito científico, social o cultural.

Parágrafo. Esta distinción podrá ser otorgada por una sola vez por la Sala de Fundadores, previo estudio realizado por mínimo cinco (5) miembros del consejo superior y de acuerdo a la reglamentación existente para tal caso.

CAPÍTULO XIII

REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA “UniCIEO”

La función disciplinaria se enfoca en promover la formación integral dentro de la ética, la honestidad, el respeto y la buena fe entre los miembros de la Comunidad Universitaria y de ésta con la Institución, garantiza la protección y defensa de sus bienes, derechos y deberes, define las faltas disciplinarias y establece los procesos y sanciones para las mismas.

Artículo 82. Faltas disciplinarias. Constituyen faltas disciplinarias en este caso las conductas de los estudiantes que van en contra de las disposiciones preestablecidas en el presente Estatuto y otras normas Institucionales, que sean realizadas en UniCIEO o en otros escenarios donde se esté representando o llevando a cabo una actividad de la Institución.

Artículo 83. Fundamentación. De manera preventiva, UniCIEO a través de la Dirección de Bienestar universitario establecerá programas de prevención, con el objetivo de estimular e incentivar el buen comportamiento del estudiante y de mitigar la ocurrencia o reincidencia en las violaciones a las normas.

UniCIEO hará énfasis en el reconocimiento y cumplimiento de la normatividad a través de la formación impartida al estudiante y de la orientación de sus conductas en beneficio de una buena convivencia y respeto

El régimen disciplinario de UniCIEO se aplicará sin perjuicio de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 84. Conductas que se consideran faltas disciplinarias. Son aquellas acciones contrarias a la Constitución, las leyes y las normas internas de UniCIEO .

Entre ellas:

1. Hacer uso de fuentes bibliográficas o de internet sin los créditos correspondientes o referenciar a su autor. (Plagio)
2. Copiar total o parcialmente trabajos realizados por otras personas, sin dar los correspondientes créditos. (Plagio)
3. Copiar y hacer entrega de información de internet, sin hacer el debido reconocimiento del autor y sin hacer referencia al sitio de origen. (Plagio)
4. Hacer suplantación de otro estudiante en la presentación de una actividad académica o permitir ser sustituido en ella.
5. Emplear ayudas no autorizadas durante los exámenes (material de clases, anotaciones, calculadoras, teléfonos móviles, agendas electrónicas, entre otros).
6. Presentar trabajos, investigaciones o exponer temas como propios, cuya procedencia corresponda a préstamos, capítulos de libros o compra de esta información.
7. Alterar los datos o informaciones de trabajos, investigaciones o revisiones y presentarlos como resultados correctos.
8. Emplear ayuda de terceros que impliquen el cumplimiento para realizar trabajos de acuerdo a la programación académica establecida por el respectivo programa.
9. Los demás comportamientos de conductas que vulneran el orden académico, la ética, la honestidad y la transparencia.

Artículo 85. Conductas que vulneran el bienestar colectivo e individual, institucional y los bienes de UniCIEO.

Además de las conductas establecidas en la Ley, otras conductas que atentan contra los Estatutos y Reglamentos de UniCIEO son:

1. Amenazar, coaccionar, agredir o maltratar a personas de la comunidad institucional o externa a la misma Institución, autoridades, profesores, estudiantes, administrativos y demás personal vinculado a UniCIEO.
2. Falsificar documentos públicos o privados, o documentos relacionados con exámenes o calificaciones.
3. Hacer uso de documentos falsos para beneficio propio o ajeno.
4. Utilizar indebidamente el buen nombre de UniCIEO.

5. Sustraer o hacer uso indebido de recursos físicos, intelectuales o científicos, tales como información, bienes muebles e inmuebles, instalaciones, materiales, equipos, y otros elementos de la institución o de cualquiera de sus estamentos (directivos, docentes, administrativos, estudiantes).
6. Producir, consumir, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas en las instalaciones de UniCIEO.
7. Afectar o dañar materiales o equipos de manera parcial o total, correspondiente a la infraestructura física o elementos de trabajo de UniCIEO.
8. Las demás que vulneren los deberes y derechos de los estudiantes, establecidos en las normas y reglamentos vigentes de UniCIEO.

Artículo 86. Sistema de clasificación de las faltas.

Las conductas que lleven al incumplimiento de normas vigentes en este estatuto y otras concordantes, serán clasificadas como faltas **leves, graves o muy graves**, de acuerdo con su naturaleza, efectos, modalidades y/o circunstancias del hecho, sin olvidar si son cometidas por primera vez o son reincidencias.

Consideraciones a tener en cuenta:

1. Modalidad de la conducta: dolosa, culposa o preterintencional.
2. Naturaleza de la falta y los efectos o perjuicios causados en la integridad de las personas y/o bienes de UniCIEO.
3. Las circunstancias particulares del estudiante.
4. El grado de participación en la falta y la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
5. Motivos que llevaron al estudiante al incumplimiento de la norma.
6. Antecedentes disciplinarios del estudiante.

Artículo 87. Circunstancias agravantes.

1. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes.
2. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. Cuando con la misma acción u omisión, infrinja el presente Estatuto.
5. Cuando la falta haya sido premeditada.
6. Cuando se trate de conducta reincidente.

Artículo 88. Circunstancias atenuantes

1. Antecedentes o trayectoria de buena conducta.
2. Haber sido inducido por otro a cometer la falta de acuerdo a las circunstancias determinantes de mala conducta.
3. La aceptación de la falta y haber pedido disculpas por la falta cometida.
4. Haberla cometido para evitar un hecho peor, así evitando la realización de este.
5. Resarcir el daño o compensarlo antes que se inicie el proceso disciplinario o la etapa de

indagación.

Artículo 89. Tipos de sanciones.

Cualquier sanción que imponga UniCIEO debe ser por faltas plenamente comprobadas, explicando el motivo y contenido violatorio del régimen disciplinario de su conducta con el fin de generar un pensamiento reflexivo que lleve al estudiante a tomar conciencia de la gravedad de su falta y a no incurrir nuevamente en ella.

Artículo 90. Para faltas leves.

1. Amonestación privada

Llamado de atención que se le hace a un estudiante por parte del profesor titular de la asignatura o del Director del programa.

2. Amonestación privada con copia a la hoja de vida.

Llamado de atención que le hace el Consejo de Facultad o el comité del programa de UniCIEO al estudiante, mediante comunicación escrita, cuya copia será archivada en su hoja de vida.

Artículo 91. Para faltas graves.

1. Imposición de la nota mínima.

Se aplica cuando se anula una prueba o un trabajo de carácter académico, lo cual será calificado con nota cero punto cero (0.0).

2. Amonestación Pública.

Llamado de atención que hace el Consejo Académico o el Consejo de Facultad mediante Resolución motivada, que será fijada en una de las carteleras de la Institución.

3. Matrícula condicional.

Sanción impuesta por el Consejo Académico por uno o varios periodos académicos completos o parciales, por solicitud del comité disciplinario encargado de garantizar el debido proceso. La reincidencia en una nueva falta grave le genera la cancelación de la matrícula.

4. Suspensión temporal.

Sanción que se aplica por el Consejo Superior ante una falta grave o muy grave y que consiste en una exclusión temporal del estudiante en los programas regulares de UniCIEO.

Artículo 92. Para faltas muy graves.

1. Cancelación de la matrícula del período académico en curso.

Es competencia del Consejo Académico la cancelación de la matrícula con efecto por el tiempo que reste del período académico que cursa el afectado, las asignaturas que estaba cursando se darán por perdidas, se registrarán con las notas que hubiere obtenido hasta dicho momento o con la nota de CERO (0.0) para aquellas asignaturas que no tuvieran calificación. Estas notas serán tenidas en cuenta para el PDP y harán parte del PGA. El reingreso del sancionado estará sujeto

a las disposiciones vigentes.

2. Cancelación definitiva de la Matrícula.

Será competencia del Consejo Superior la cancelación definitiva de la matrícula y la consecuente pérdida del cupo e imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares que ofrece UNICIEO.

3. Interdicción académica

Corresponde al Consejo Superior la suspensión al derecho de grado, temporal o definitivamente por solicitud del Consejo Académico, previo análisis de la falta por el comité disciplinario.

Artículo 93. Comité para la resolución de conflictos y aspectos disciplinarios.

UniCIEO establece el **Comité de Resolución de Conflictos y aspectos disciplinarios**, el cual se encargará de adelantar y garantizar el debido proceso frente a la comisión de una falta.

Estará constituido por:

1. El rector quien lo convoca y preside.
2. El Vicerrector del Medio Universitario de UniCIEO, quien lo convoca y preside en ausencia del rector.
3. El Director del programa.
4. Un profesor designado por el Consejo de Facultad o el comité del programa al cual pertenezca el estudiante en entredicho.
5. Un asesor jurídico designado o avalado por la Rectoría.

Artículo 94. Funciones del Comité para la resolución de conflictos y aspectos disciplinarios.

Las funciones del Comité para la resolución de conflictos y aspectos disciplinarios son:

1. Por iniciativa propia o a solicitud de terceros, adelantar indagación preliminar con el fin de establecer la existencia de conductas que constituyan faltas y la individualización de los presuntos responsables.
2. En cumplimiento del debido proceso, escuchar a cada una de las partes que se encuentren involucradas en las faltas mencionadas, analizar lo acontecido, y establecer las posibilidades pedagógicas de las medidas a tomar.
3. Recomendar el archivo de una diligencia o la apertura de una investigación disciplinaria al Consejo Académico y/o Consejo de Facultad.
4. Iniciar el proceso disciplinario y en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio determinar la gravedad de la falta y recomendar a quien corresponda la aplicación de la correspondiente sanción.
5. Cuando una conducta genere daños o perjuicios patrimoniales o morales el Comité podrá sugerir, además de la sanción, medidas de reparación e indemnización.
6. Verificar el cumplimiento de las sanciones por violaciones al régimen disciplinario a estudiantes.

Artículo 95. Funciones del Consejo Académico en el régimen disciplinario.

Le corresponde al Consejo Académico decidir sobre las sanciones aplicables a las conductas violatorias al régimen disciplinario de los estudiantes matriculados, y fundamentados en el concepto del Comité para la Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios de UniCIEO.

Artículo 96. Función del Consejo Superior de UniCIEO en el régimen disciplinario.

1. Abordar el tema cuando se produce un recurso de apelación en contra de las sanciones disciplinarias que impone el Consejo Académico.
2. En el caso de imposición de la sanción máxima establecida en el presente Estatuto, corresponderá al Consejo Superior de UniCIEO su aplicación de manera privativa.

Artículo 97. Etapa inicial del proceso.

1. Solicitud. El proceso se iniciará por solicitud del Vicerrector del Medio Universitario o quien haga sus veces, de oficio o por solicitud de cualquier miembro de la comunidad académica ante el Comité para la resolución de conflictos y aspectos disciplinarios.

2. Iniciación del proceso. El proceso se inicia con el traslado de cargos y el llamamiento a descargos para garantizar el debido proceso, en el cual el indiciado tiene derecho a que se le escuche y se le valoren las pruebas que presente. La primera parte se surtirá con la notificación personal o por escrito de los cargos que se le imputan y la segunda se da cuando en la notificación se le hace saber del derecho que tiene para presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes descargos y adjuntar las pruebas correspondientes, lo cual puede hacerlo verbalmente o por escrito. Cuando exista duda o no haya certeza sobre la ocurrencia de la falta, se podrá ordenar una indagación complementaria por un término máximo de diez (10) días hábiles, al cabo de los cuales, se procederá a evaluar las pruebas recogidas.

3. Indagación complementaria. Tendrá como objeto verificar la ocurrencia de la conducta y la violación a cualquiera de los reglamentos de la Institución, esclarecer los motivos determinantes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos. Cuando no sea posible la notificación personal de la decisión, ésta se hará por medio de correo certificado o edicto que deberá fijarse en la cartelera que para tal disponga la Institución, por el término de tres (3) días hábiles.

4. Cargos. El auto de cargos será notificado de manera personal al estudiante involucrado, para tal efecto, se le debe enviar una comunicación en la que se le informen los cargos y se le advierta que tiene cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma con el fin de responder.

5. Descargos. Es el acto verbal o escrito en el cual el estudiante expone ante el Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios sus argumentos por los cuales está siendo investigado, pudiendo anexar las pruebas que considere pertinentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

6. Calificación de la falta. El Comité de Resolución de Conflictos evaluará los hechos y las pruebas, la existencia de la acción, calificará la gravedad de la falta e indicará sus responsables, enviando este informe a quien corresponda la aplicación de la sanción.

Artículo 98. Decisión.

1. El organismo correspondiente, con base en el concepto emitido por el Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios podrá aplicar la sanción o apartarse de ella y aplicar otra distinta establecida en este reglamento; tomada la decisión comunicará al Secretario general o a quien haga sus veces, para que a su vez éste notifique al o los afectados y deje copia en sus hojas de vida. En la resolución que aplica la sanción deben ir en forma expresa los recursos a que tiene derecho el o los sancionados. Cuando no sea posible la notificación personal de la decisión, ésta se hará por medio de correo certificado o edicto que deberá fijarse en las carteleras de la institución por el término de tres (3) días hábiles.

Parágrafo. Acumulación de investigaciones. Cuando un estudiante cometa simultáneamente varias conductas violatorias de los reglamentos, vulnerando la convivencia y el orden Institucional, se investigarán y decidirán en una sola actuación por el Comité para la Resolución de Conflictos y Aspectos Disciplinarios.

Artículo 99. Recursos. El o los estudiantes afectados por alguna sanción de las aquí contempladas puede hacer uso de los siguientes recursos. Una vez establecido el fallo se podrá apelar mediante los siguientes recursos:

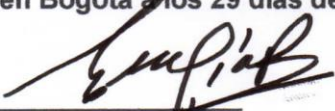
1. **Reposición.** Solicitud de reconsideración de una decisión ante la misma instancia que la profirió. Se deberá solicitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.
2. **Apelación.** Es la solicitud de reconsideración a una decisión tomada, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la negación del recurso de reposición y ante la instancia inmediatamente superior a la que la profirió.

Parágrafo. Los dos recursos antes mencionados pueden ser interpuestos en una sola solicitud. Se pide reposición y en su defecto apelación.

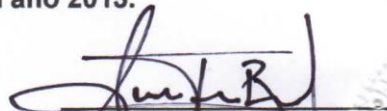
Artículo 100. Período de transición. Como quiera que las reglas o normas no son retroactivas, el Consejo Superior dispone que este reglamento entre en vigencia plena para los estudiantes que se matriculen a partir del segundo período académico del año 2016. Para los estudiantes antiguos es decir los matriculados hasta el segundo período académico del año 2015, continua vigente el reglamento anterior, en los casos que el nuevo reglamento contemple favorabilidad para los estudiantes antiguos, estos podrán acogerse a este.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de Abril del año 2015.



Dr. Enrique Mejía Burgos
Presidente



Dr. Andrés Toledo Bernal
Secretario General

